

Resolución de 22 de marzo de 2017

Por la que se convocan ayudas para la celebración de congresos científicos en el Principado de Asturias durante el año 2017

RESOLUCIÓN

Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 11 de abril de 2013 (BOPA de 19 de abril), se aprobaron las bases reguladoras de ayudas para la celebración de congresos científicos en el Principado de Asturias.

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo considera que la promoción del intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supone la celebración de congresos científicos de relevancia en los campos de las ciencias, las humanidades y la tecnología, constituyen mecanismos de probada eficacia al servicio del conjunto del sistema de ciencia y tecnología que se hace necesario potenciar.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dichas ayudas por un importe global de 130.000 euros para el cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 11 de abril de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la celebración de congresos científicos.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que con fecha 2 de marzo de 2017, la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la celebración de congresos científicos durante el año 2017, que se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 11 de abril de 2013. En el Anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.

Segundo.- Autorizar un gasto destinado a la financiación de dichas ayudas por un importe global máximo de ciento treinta mil (130.000) euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos.

Dicho importe será transferido a la FICYT, en los términos de la base reguladora 10, en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se ha encomendado la realización de funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas.

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de marzo de 2017

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo



Fdo.: Francisco Blanco Ángel

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS DURANTE EL AÑO 2017

1. - Objeto

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la organización de congresos científicos que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017. Tienen como fin fomentar el intercambio y difusión de conocimientos avanzados derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico que supongan cooperación entre los grupos regionales que trabajan en un área determinada con otros grupos españoles o extranjeros.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 11 de abril de 2013, (BOPA de 19 de abril).

1.3. Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.4. La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

1.5. La entrega y distribución de las ayudas concedidas en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se ha encomendado la gestión de estas ayudas.

2. - Temas de aplicación

Las solicitudes podrán referirse a cualquier área de conocimiento.

3. - Entidades beneficiarias

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas que se convocan las entidades que se definen en la base reguladora 3 y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

El investigador responsable del congreso científico deberá pertenecer a un organismo de investigación radicado en el Principado de Asturias.

4. - Condiciones de la convocatoria

4.1. A efectos de esta convocatoria se considera congreso toda reunión de investigadores que tenga por finalidad la puesta en común y la discusión sobre el estado actual de la

temática que se trate y en la que exista una contribución de los asistentes mediante ponencias y posters que deberán ser seleccionados por un comité científico.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los cursos, las jornadas científicas, los seminarios, los ciclos de conferencias, las charlas divulgativas y otras actividades análogas que tengan carácter de formación, cultural o divulgativo. Tampoco serán subvencionables aquellos congresos que, aún cuando se denominen científicos, no tengan un comité científico encargado de seleccionar las comunicaciones presentadas.

4.2. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 130.000 euros.

El importe máximo de ayuda a conceder a cada solicitud será 10.000 euros, sin que pueda exceder la ayuda de un tercio del presupuesto total de la actividad.

4.3. Los importes a conceder podrán aplicarse a los gastos que estén relacionados directamente con el desarrollo de las sesiones y sean estrictamente necesarios para la organización del congreso, en las condiciones establecidas en la base reguladora 4.2.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes, ni los costes sociales.

4.4. El período de realización de los gastos estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017; y el pago de dicho gasto deberá efectuarse en el plazo establecido para su justificación.

5. - Solicitudes: documentación y plazo

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria serán formalizadas, como investigador responsable y por cuenta del comité organizador de la actividad, por uno de sus miembros con grado de doctor o, en su defecto, con una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos 5 años y vinculado a la entidad solicitante.

5.2. Las solicitudes deberán contar con el visto bueno de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Dicha conformidad supone el compromiso de la entidad a apoyar la correcta realización de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como la delegación en el investigador responsable que firma la solicitud para los trámites que puedan derivarse de la presente convocatoria y sus bases.

5.3. Solo se admitirá una solicitud por cada congreso científico.

5.4. Las solicitudes serán presentadas conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio nº 2002162) en el plazo de 30 días naturales desde el día hábil siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La solicitud deberá ir acompañada de los anexos cumplimentados y del curriculum vitae del investigador responsable de la actividad.

5.5. Los interesados pueden presentar su solicitud electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 2002162), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Igualmente, los interesados podrán presentar sus solicitudes presencialmente:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.6. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, por el órgano instructor recabará de la entidad solicitante los siguientes datos:

- a) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Los relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- d) CIF de la entidad.
- e) Escritura de poder del representante legal de la entidad.

5.7. La entidad solicitante podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal www.asturias.es introduciendo en su buscador el número 201600058 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

5.8. Las entidades solicitantes recogidas en el apartado 3.1.b) de las bases reguladoras no pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, deberán presentar:

- Escritura de constitución, y de modificación, en su caso, de la entidad solicitante.
- Dos certificaciones firmadas por profesores o investigadores de una Universidad española o de un organismo público de investigación español, que acrediten taxativamente el rigor científico y la idoneidad de la celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda.

5.9. Si los documentos precisos para la gestión de esta convocatoria obraran en poder de la Administración por haberlos presentado en alguna convocatoria en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación sino que deberá únicamente hacerse constar la referencia correspondiente a la solicitud en la que se incluyó dicha documentación

6.- Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este apartado, así como cualquier otro que pudiera realizarse por parte del órgano instructor, se efectuarán por correo ordinario a las direcciones indicadas por la empresa en la solicitud normalizada, siempre que quede constancia de la recepción por aquella.

La entidad requerida podrá presentar la documentación de dicha subsanación:

- electrónicamente: en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700007), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/actlon/are/acceso.do>;
- ó presencialmente, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 5.5 de esta convocatoria.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

7.1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo a la deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será el titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La evaluación y selección de las actividades a subvencionar y la asignación individualizada para cada actividad de la cuantía de la ayuda será realizada en concurrencia competitiva tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Dicha evaluación será realizada por la Comisión de evaluación y selección constituida en los términos recogidos en la base 8, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

CRITERIOS:	Puntuación máxima
Importancia y relevancia científica y/o tecnológica de la actividad. Idoneidad, prestigio y número de los participantes, componentes del Comité científico, historial científico-tecnológico de los ponentes participantes. <ul style="list-style-type: none"> • Temática incluida entre las áreas RIS3 de Asturias: 1 punto. 	4 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Número de asistentes igual o superior a 50: 1 punto. • Con Comité científico internacional: 1 punto. • Ponentes con relevancia científica debidamente justificada en la memoria de solicitud: 1 punto. 	
<p>Curriculum Vitae Científico del investigador responsable de la solicitud. Se valorará la producción científica global del investigador, los proyectos de investigación propios, publicaciones en revistas científicas, comunicaciones presentadas a congresos y tesis doctorales dirigidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CV con una producción científica reducida: hasta 1 punto • Bueno: hasta 2 puntos • Excelente: hasta 3 puntos 	3 puntos
<p>Rigor y equilibrio en el planteamiento económico y administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autofinanciado: 0 puntos • No autofinanciado: hasta 2 puntos, valorándose: • Presupuesto equilibrado con menos de un 20% de gasto social: 1 punto • Cofinanciado por Organismos públicos: 0,5 puntos • Cofinanciado por Sociedades científicas o por Organismos de ámbito estatal o internacional: 0.5 puntos. 	2 puntos
<p>Que el congreso sea Continuidad de congresos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es continuidad: 1 punto • No es continuidad: 0 puntos 	1 punto
TOTAL:	10 puntos

La puntuación mínima para optar a obtener una subvención se establece en 5 puntos.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación, prevalecerá la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado a), si la igualdad persiste prevalecerá la que mejor puntuación obtenga en b) y así sucesivamente con c) y d).

La cuantía a conceder será proporcional a la puntuación obtenida y al coste elegible del evento con el límite de 10.000 euros o un tercio del presupuesto total o del importe solicitado (la cantidad menor de las tres) y se repartirá de acuerdo al orden establecido de mayor a menor puntuación entre las solicitudes hasta agotar el presupuesto disponible en la convocatoria.

Asimismo, la Comisión podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna así como solicitar valoración técnica externa cualificada y designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios, garantizando la confidencialidad de los contenidos de las propuestas.

7.4. La Comisión de evaluación y selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.5. Las entidades beneficiarias, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación

expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Empleo, Industria y Turismo obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

7.6. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

7.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.8. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

8. – Seguimiento, justificación y pago de las ayudas.

8.1 El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a FICYT como a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en la base reguladora 11 y siguientes.

8.2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la actividad y gastos realizados de las ayudas concedidas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la Resolución de concesión de ayudas y se presentará aportando la documentación prevista en la base 12.1 y además:

- Justificantes bancarios de cargo en cuenta que prueben que las facturas han sido abonadas a los terceros.

Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática, para lo que la FICYT facilitará a cada beneficiario una clave de acceso a la aplicación de gestión electrónica disponible en www.asturiasimasd.es con el fin de agilizar la comunicación y el trámite de justificación de la ayudas concedidas. Finalizado el proceso en la aplicación de gestión electrónica, esta aplicación generará un el documento que la entidad deberá presentar:

- electrónicamente: en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700007), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>;
- ó presencialmente, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 5.5 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les

fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

9. - Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las Administraciones Públicas.

10. – Repositorio Institucional de Asturias

La entidad beneficiaria se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados y documentos del congreso en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias.

11.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

